

Montevideo, 29 de noviembre de 2022

**FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL**

**TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES**

**ASUNTO: Nº 009/2022**

**PARTIDO: AURIBLANCO - MARNE**

**CANCHA: AURIBLANCO**

**FECHA: 15/11/2022**

**DIVISION: DTA**

**VISTOS:**

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

**RESULTANDO:**

- 1) Que los árbitros en el respectivo formulario del partido, denuncian Al entrenador del equipo de Marne y a la parcialidad de dicho Club.
- 2) Que en sus respectivos ampliatorios los árbitros del encuentro ratifican lo denunciado en el formulario de partido, manifestando que el entrenador de Marne, el Señor Guido Fernández es denunciado porque finalizado el partido sale de la banca del equipo hacia donde se encontraba el árbitro Erik Cedres siendo interceptado por la seguridad privada de los árbitros. Mientras que la parcialidad es denunciada debido que una vez finalizado el encuentro invaden la cancha y se acercan al vestuario de los árbitros a insultarlos golpeando la puerta.
- 3) Que se procedió a otorgar vista al Club Marne, la cual fuera evacuada en tiempo y forma.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Club Marne en sus descargos indica que la denuncia contra el entrenador no está tipificada como hecho punible en el CDD ya que en sus informes ampliatorios los árbitros no refieren a más que fue corriendo hacia ellos siendo interceptado por la seguridad privada antes de que pueda acercarse.
- 2) Que el Club Marne, en sus descargos, en lo que refiere a la denuncia contra la parcialidad, cuando ingresan a la cancha se debe a que sus parciales ingresan a saludar a sus jugadores debido al triunfo obtenido en el encuentro, y niegan

que parciales de su Club se hayan acercado al vestuario a golpear la puerta e insultar a los árbitros.

- 3) En lo que respecta a la denuncia contra el entrenador del Club Marne, este Tribunal entiende que incurre en la infracción contemplada por el artículo 112 del C.D.D. En lo que respecta a la denuncia contra la parcialidad del Club Marne, incurre en las infracciones contempladas dentro de lo que establece el artículo 113 literal d del C.D.D., motivo por el cual deberá ser sancionado en la especie.
- 4) A los efectos de graduar la pena se tendrán en cuenta los antecedentes.

**ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:**

1. **SANCIÓNESE AL CLUB MARNE, CON LA PENA DE 2 (DOS) CIERRES DE CANCHA.**
2. **SANCIÓNESE AL ENTRENADOR DEL CLUB MARNE, SEÑOR GUIDO FERNÁNDEZ CON LA PENA DE 1 (UNA) FECHA DE PARTIDO.**
3. **COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

\_\_\_\_\_  
Dr. Felipe Vásquez

\_\_\_\_\_  
Dr. Adrián Gutierrez

\_\_\_\_\_  
Esc. Gonzalo Bertín

\_\_\_\_\_  
Dra. Macarena Fariñas

\_\_\_\_\_  
Dr. Nicolas Rivadavia

\_\_\_\_\_  
Dr. / Esc. Gustavo Misa